

### **CONCEJALES/AS PRESENTES**

Dña. María José Verano Elvira  
D. Blas Verano Salcedo  
Dña. Silvia Elvira Manso  
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz  
D. Jesus Luis Romero Valerio  
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola  
D. Félix Pérez León  
Dña. Rebeca Alves Iturri  
D. Javier Martínez Elvira  
Dña. María Pilar Aznal Uzqueda

### **SECRETARIO**

D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

### **1.- APROBACION ACTA SESIONES ANTERIORES.**

Por unanimidad se aprueban las actas de las sesiones anteriores a la presente, sesión ordinaria de 26 de julio de 2023 y sesiones extraordinarias de 10 de agosto de 2023 y 6 de septiembre de 2023. Acto seguido son firmadas por los Sres/as. Concejales/as.

### **2. APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN UE7-UE9.**

Por unanimidad se deja el presente asunto encima de la mesa para unas necesarias aclaraciones, se tratará en una siguiente sesión.

### **3.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE MODIFICACIÓN DE USOS Y ALINEACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.**

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana, promovido de oficio por este Ayuntamiento y suscrito por la Arquitecta Municipal, cuyo objeto es la definición de usos de las parcelas catastralmente privadas, tanto destinadas a usos industriales como principalmente a usos residenciales, afectando la modificación al suelo urbano consolidado de Mendavia, así como ajustar alineaciones edificatorias de parcelas urbanas adecuándolas a la realidad, y visto que mediante Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 23 de febrero de 2023 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose conforme establece el artículo 72 del Texto

Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 54, de fecha 16 de marzo de 2023, habiéndose publicado en los dos diarios editados en Navarra en fecha 3 de marzo de 2023, visto que en el plazo referido no se ha presentado alegación alguna, constando en el expediente Informe urbanístico favorable de la Arquitecta Municipal con registro de entrada 287/2023 y la justificación del cumplimiento del trámite de participación ciudadana instrumentado mediante un Plan de Participación conforme establece el artículo 7 del DFL 1/2017; constando igualmente Informe favorable expedido el 17 de mayo de 2023, con registro de entrada en el Ayuntamiento el 23 de mayo, nº 818/2023, por la Dirección General de Aviación Civil dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como informe favorable del Servicio de Protección Civil de fecha 15 de marzo de 2023 con registro de entrada 450/2023, e Informe favorable de la Mancomunidad de Montejurra de fecha 28 de abril de 2023, nº de registro de entrada 1172/2023; en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno municipal en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido de oficio por este Ayuntamiento para la modificación en la calificación del suelo y ajuste de alineaciones en algunas parcelas del suelo urbano del Plan Municipal de Mendavia y suscrito por la Arquitecta Municipal Silvia Barbarin, fechado en febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y dar remisión del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### **4.- ADJUDICACION DEFINITIVA TRAS SUBASTA PARCELAS COMUNALES SECANO.**

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto resultado de la subasta pública, a viva voz, celebrada el día 11 de septiembre del año en curso, para la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de secano, zona de Planhermosa, conforme establece el artículo 29 de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales.

Visto que abierto el periodo de sexteo, durante el mismo no se ha presentado mejora alguna en la sexta parte del importe del remate.

El Pleno, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA:**

1.- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento de los lotes de parcelas comunales de cultivo de secano siguientes, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión de fecha 10 de agosto de 2023:

<b>LOT E</b>	<b>ROB.</b>	<b>SALIDA</b>	<b>ADJUDIC ADO POR</b>	<b>ADJUDICTARIO</b>
1	505,50	5.140	6.340	HACIENDA LOPEZ CARO S.L.
2	369,50	3.760	4.060	SAINZ CAMPOS LUIS MIGUEL Y SAINZ ESPARZA DAVID, S.C.
3	392,00	3.985	3.985	SAINZ CAMPOS LUIS MIGUEL Y SAINZ ESPARZA DAVID, S.C.
4	281,00	2.860	3.060	ELOY BAÑOS JIMENEZ
5	432,00	4.390	4.390	ELOY BAÑOS JIMENEZ
6	510,50	5.190	5.190	SAINZ CAMPOS LUIS MIGUEL Y SAINZ ESPARZA DAVID, S.C.
7	208,00	2.115	2.115	ELOY BAÑOS JIMENEZ

2.- Los adjudicatarios definitivos, dentro de los 7 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, deberán elevar la fianza provisional a definitiva, por el 20% del precio del remate, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

#### **5.- APROBACIÓN DE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE.**

Por el Secretario y la Alcaldesa se expone que se trata de un Plan cuyo modelo ha sido facilitado por TRAGSATEC, medio propio de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, el cual es necesario aprobar por Pleno en cuanto que Mendavia es ya beneficiaria de fondos de la UE dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El presente Plan de medidas antifraude tiene por objeto reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los

subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ámbito del Ayuntamiento de Mendavia.

Se consensua la composición de la Comisión Antifraude como órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción relacionado con los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR.

Por tanto, con el voto favorable de todos los miembros presentes de la Corporación, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE, el cual se adjunta al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Declaración Institucional de lucha contra el Fraude que figura en el Anexo I del precitado Plan Antifraude.

**TERCERO.-** Este Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mendavia.

#### **6.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL PARA PROYECTOS EN INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2023/2024.**

El Sr. Secretario expone sucintamente las bases para este curso 2023-24, en que tendrán acceso a estas ayudas los alumno/as de primero y segundo de primaria y el segundo ciclo de educación infantil para material de proyectos y para los comedores escolares de segundo ciclo y de primaria empadronados y matriculados en los centros educativos de Mendavia. Los requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración de solicitudes han sido fijados por el Servicio Social de Base, consensuadamente con el Grupo de Trabajo de Educación y Política Social y no han sufrido modificaciones respecto a la convocatoria del curso pasado.

No habiendo más intervenciones, pasándose a la votación, de conformidad con la propuesta de bases presentada y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la compra de libros de texto, material para proyectos en Infantil y para el acceso al comedor escolar, para el curso 2023/2024, que son del tenor literal siguiente:

**“BASES REGULADORAS**

*La concesión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen, siendo las bases reguladoras las siguientes:*

***Primera.- Objetivo y finalidad de la subvención.***

*Las ayudas tienen como objetivo facilitar la adquisición de libros de texto para los alumnos de primero y segundo de primaria, material para proyectos en infantil y el acceso al comedor escolar del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria empadronado en el municipio de Mendavia y matriculado en los centros educativos del municipio de Mendavia. En concreto, la ayuda para la adquisición de libros de texto y material para proyectos en infantil está orientada al alumno que se encuentre en situación de pobreza económica para garantizar una educación igualitaria y evitar la discriminación entre los menores por razones económicas. Asimismo, las ayudas para el acceso al comedor escolar tienen como finalidad el facilitar la conciliación familiar permitiendo compatibilizar el horario de trabajo de padres y madres y la atención integral a sus hijos e hijas.*

***Segunda.- Régimen de concesión y crédito presupuestario.***

*El procedimiento de concesión de la subvención regulada en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base Séptima de la presente convocatoria.*

*Existe consignación presupuestaria para la concesión de estas líneas de ayudas en las siguientes partidas presupuestarias de gasto: 1 32000 4800000 “ SUBVENCION FAMILIAS COMEDOR COLEGIO” por importe de 14.000,00 euros; 1 32000 4800100 “SUBVENCION LIBROS DE TEXTO FAMILIAS COLEGIO” por importe de 4.000,00 euros. Todas ellas del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2023. Este presupuesto tiene carácter limitativo.*

*El Ayuntamiento asignará en los presupuestos 2024 una partida presupuestaria destinada a las ayudas para libros de texto y comedor escolar curso 2023/24, teniendo en cuenta que el curso escolar afecta a dos ejercicios presupuestarios diferentes y que los meses subvencionados son de septiembre a junio, ambos inclusive.*

### ***Tercera.- Plazo de presentación.***

*El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida para las ayudas correspondientes a libros de texto, material para proyectos en infantil y comedor escolar curso 2023/2024, será hasta la finalización del mentado curso escolar, en junio de 2024, en el Ayuntamiento de Mendavia en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), con la advertencia de que los sábados permanece cerrado.*

### ***Cuarta.- Requisitos de la Unidad de convivencia.***

*Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de ayuda para la compra de libros de texto y/o comedor escolar, el estudiante, el padre, la madre, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad y los hermanos convivientes.*

*En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del estudiante que solicita la ayuda.*

*En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerará, a todos los efectos, miembro de la unidad familiar. Igualmente se procederá en caso de establecerse la unión como pareja de hecho.*

*En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración de IRPF la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2022, cualquiera que sea su procedencia , incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena. En estos casos, se deberá presentar certificado expedido por Hacienda Foral de no obligación de presentación de Declaración de IRPF. Excepcionalmente, si la persona interesada se ve imposibilitada de obtener este certificado negativo, se deberá presentar Declaración Responsable suscrita por el interesado sobre no obligación de presentación de Declaración de IRPF.*

*De conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2023, podrán ser beneficiarios de las ayudas para la compra de libros de texto, material para proyectos en infantil y para el acceso al comedor escolar a particulares que se hallen incursos en*

*procedimientos de cobro en vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Mendavia, en cuanto que los destinatarios finales de las ayudas son los hijos e hijas.*

***Quinta.- Cálculo de la renta individual.***

*En el caso de que los miembros de la unidad familiar tengan la obligación de presentar declaración de IRPF del año 2022 se entenderá por renta individual:*

*El cálculo de la renta individual se realizará mediante las siguientes operaciones:*

*Casilla 507- casilla 511 – casilla 822 + casilla 8841- casilla 809 + casilla 8825 + casilla 8834 + casilla 8833 +casilla 8832 + casilla 8831+casilla 529.*

*En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración del IRPF, la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2022, cualquiera que sea su procedencia, incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena.*

*Deducciones de la renta familiar disponible:*

*Hallada la renta familiar disponible se deducirá un 10% del coste total del comedor escolar a los alumnos que formen parte de familia numerosa.*

***Sexta.- Documentación común a presentar:***

- Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- Fotocopia del libro de familia.*
- Fotocopia IRPF 2022 o certificado negativo de Hacienda.*
- Certificado de convivencia.*
- En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.*

*Mediante Informe especial de valoración de Servicios Sociales de Base, se constatarán aquellos casos excepcionales en los que concurran circunstancias económicas graves no puestas de manifiesto en la Declaración de la Renta 2022.*

*La documentación referida será presentada y recepcionada junto con el modelo de solicitud de subvención correspondiente (Anexo I) en las oficinas del Ayuntamiento de Mendavia, que registrará la entrada de dicha solicitud. El modelo de solicitud será proporcionado igualmente en las oficinas del Ayuntamiento.*

***Séptima.- Valoración de las solicitudes presentadas.  
COMEDOR ESCOLAR***

*Una vez hallada la renta per cápita mensual, la cuantía de las ayudas sobre el coste mensual del comedor será la siguiente:*

<b><i>TRAM O 1</i></b>	<b><i>TRAM O 2</i></b>	<b><i>TRAM O 3</i></b>	<b><i>TRAM O 4</i></b>
<i>Hasta 300€</i>	<i>Hasta 400€</i>	<i>Hasta 500€</i>	<i>Hasta 600€</i>
<i>80%</i>	<i>50%</i>	<i>30%</i>	<i>20%</i>

*La ayuda correspondiente al comedor escolar será ingresada directamente a la APYMA del Colegio de Mendavia, la cual pasará al beneficiario la cuota correspondiente ya minorada con el importe de la ayuda municipal.*

***LIBROS DE TEXTO***

*El límite de ingresos económicos para percibir la ayuda para la compra de libros de texto será de 350€ per cápita mensual.*

*El límite de ayuda a percibir para los alumnos de primaria será de hasta 150€ como máximo para 1º y 2º curso.*

*La ayuda máxima para los alumnos de infantil (material educativo) será de hasta 80€.*

*Las unidades familiares deberán haber adquirido los libros con anterioridad a la solicitud de la ayuda y deberán aportar la factura en el momento de la solicitud. Excepcionalmente, las familias que por imposibilidad reconocida no hayan comprado los libros, recibirán un bono por el importe correspondiente que entregarán en la librería Clip de Mendavia en el momento de la compra.*



*Excepcionalmente se cubrirá el 100% del coste de los libros de texto, material para proyectos en infantil y del comedor escolar del alumnado que se encuentre en situación de pobreza económica extrema. Estos casos serán valorados por el Servicio Social de Base mediante un Informe especial de valoración. De emitirse dicho Informe especial con posterioridad a la Resolución de concesión de la ayuda para libros de texto y/o comedor escolar, la nueva Resolución de concesión no tendrá más carácter retroactivo que el de la fecha de emisión del precitado Informe especial de valoración.*

*Las ayudas económicas comprendidas en las presentes bases reguladoras se concederán hasta que se agote la partida presupuestaria establecida. En caso de que esta partida no sea suficiente para dar respuesta a todas las solicitudes presentadas, estas se concederán por orden de necesidad económica.*

***Octava.- Órgano competente para la instrucción y resolución. Tramitación y propuesta de resolución.***

*El Ayuntamiento de Mendavia realizará la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y elevará el Informe de valoración con la propuesta de concesión, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.*

*Dicho informe de valoración de todas las solicitudes presentadas será remitido al Servicio Social de Base, para que este, según sus datos conocidos, pueda valorar si alguno de los expedientes se encuentra en situación de especial vulnerabilidad y emitir el informe especial con la propuesta de ayuda que considere necesaria para garantizar la cobertura y el acceso al recurso.*

*Igualmente el Servicio Social de Base realizará el seguimiento de los casos de especial vulnerabilidad e informará al Ayuntamiento de Mendavia si en la familia no persisten las circunstancias que dieron lugar a la concesión de ayuda excepcional.*

*Corresponderá a la Concejalía de Igualdad, Política Social y Educación la instrucción del expediente, pudiendo solicitar los informes que considere necesarios para resolver, además de la documentación exigida por las presentes bases. A la vista del expediente formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Alcaldía para la resolución de la*

*convocatoria, en un plazo de quince días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta.*

*El Ayuntamiento de Mendavia, para las ayudas por comedor escolar, libros de texto y material para proyectos en infantil, comprobará y valorará la documentación recibida mensualmente, pudiendo requerir de las personas interesadas la subsanación de errores o aclaración de la documentación presentada y elevará mensualmente la propuesta de resolución al Instructor. La Alcaldesa resolverá mensualmente la concesión o denegación de estas ayudas y dará traslado de la misma a las familias y a los centros escolares e Intervención Municipal.*

*La Resolución, por la Alcaldesa, deberá expresar, de conformidad con lo que se establezca en la propuesta de resolución:*

- El/la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.*
- La desestimación expresa de solicitudes presentadas, si procede, de forma motivada.*

*La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de Mendavia, mientras no se le haya expedido y notificado la Resolución de concesión.*

*La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.*

*La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.*

#### ***Novena.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.***

*Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:*

- a) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,*

*aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.*

*Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.*

#### ***Décima.- Abono de la cuantía concedida.***

*La ayuda económica municipal será complementaria y compatible de aquellas otras ayudas o becas de finalidad similar provenientes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.*

*No obstante, el importe de las subvenciones comprendidas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los libros de texto, material para proyectos en infantil o del comedor escolar curso 2022/2023. Será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia existente por sus propios medios.*

*En los supuestos de ayudas concedidas para el acceso al comedor escolar, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas, por lo que la cantidad concedida minorará directamente el coste referido al comedor escolar. En cuanto al resto de ayudas, se abonará en un único pago en un plazo no superior a 30 días, contados desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión.*

#### ***Once.- Reintegro.***

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y además, en los siguientes casos:*

- a) *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- b) *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.*
- c) *Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.*
- d) *Superación del límite del coste de los materiales y actividades subvencionadas obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.*
- e) *Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.*
- f) *Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.*

*La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación*

***Doce.- Aplicación supletoria.***

*En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.”*

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**7. APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN LOS PARAJES “LA BARRANCA” Y “EL RINCÓN”.**

El Sr. Secretario da cuenta sucinta de las condiciones económico-administrativas que regirán la próxima subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento forestal de los chopos municipales sitios en los rodales 1 y 2, una vez nos ha sido notificada la Resolución 163/2023, de 28 de julio de 2023, del Director del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza la realización de este aprovechamiento forestal y que toca subastar en el presente año de conformidad con el Plan de Gestión de Choperas aprobado por Gobierno de Navarra para Mendavia.

No habiendo ninguna intervención, el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Convocar subasta pública, por el procedimiento de pliego cerrado, para la adjudicación del aprovechamiento de un lote forestal único de chopos sito en los parajes “La Barranca” y “El Rincón” del Comunal del Ayuntamiento de Mendavia, correspondiente con los rodales 1 y 2 respectivamente, con certificación forestal PEFC.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativos que ha de regir la subasta y que es del tenor literal siguiente:

**“1. OBJETO**

1. Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la venta, mediante subasta pública, por el procedimiento de “Pliego cerrado”, de los siguientes aprovechamientos forestales, con certificación forestal PEFC, sitios en los parajes de “La Barranca” y “El Rincón”, Rodal 1 (Parcelas catastrales: 524 y 528 del polígono 2) y Rodal 2 (Parcelas catastrales: 224 y 256 del polígono 2) respectivamente, compuesto de 6.878 pies con un volumen total de 4.241,4 metros cúbicos, con una valoración económica total de **305.164,2 euros**, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Especie forestal	Chopo
Parajes	“La Barranca” y “El Rincón”.
Superficie de actuación	18,7 ha
Número de pies	6.878
Diámetro medio (cm)	26,1
Volumen medio (m3/pie)	0,72
Altura media (m)	14,5
Volumen Madera *(m3)	4.067,2
Volumen Leña * (m3)	174,2

Clones	“Populus sp”
VOLUMEN TOTAL (m3)	4.241,4
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	305.164,2

\*Volumen Madera: hasta 14 cm en punta delgada y la leña hasta 7 cm.

2.- El Director del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 163/2023, de 28 de julio de 2023, ha autorizado la realización de este aprovechamiento forestal, debiendo de ajustarse la ejecución de los trabajos al Pliego de Condiciones técnicas particulares anexo a la autorización y fechado el 24 de julio de 2023.

La participación en la subasta pública implica aceptar el lote en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que quepa realizar posteriormente reclamación alguna al Ayuntamiento.

3.- Lo no previsto en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas que se le adjunta, se regulará por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; y por cuanta legislación pueda ser de aplicación.

## 2.- PRESUPUESTO

1.- El tipo de licitación (precio base de licitación), que podrá ser mejorado al alza, se fija en 305.164,2 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido, en consonancia con el Informe técnico de valoración económica emitido en fecha 24 de julio de 2023 por la Sección de Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra. No se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.

2.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Mendavia, junto con el precio ofertado, el importe que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de la adjudicación.

3. Los gastos de señalamiento, reconocimiento final y los de anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Navarra y en medios de comunicación serán de cuenta del adjudicatario, así como todos los gastos e impuestos que sean precisos realizar para la explotación del lote.

## 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Dentro del plazo concedido, deberán de cumplirse las determinaciones sobre época de realización de los trabajos fijadas por el Gobierno de Navarra en el punto 12 del Pliego de condiciones técnicas particulares.

2.- No se concederá prórroga alguna del plazo de 12 meses concedido en el punto anterior de este epígrafe salvo que concurran en la justificación de la solicitud de prórroga causas de fuerza mayor, esto es, hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar, según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos, tales como precipitaciones torrenciales o avenidas excepcionales del río Ebro que no pudieron ser previstas, o concurran otras situaciones extraordinarias que, siendo objetivas y razonables, a juicio del Ayuntamiento, justifiquen suficientemente la concesión de la prórroga. Corresponderá la carga de la prueba de la existencia de causa de fuerza mayor a quien invoca su existencia. Por lo tanto, el adjudicatario deberá justificar por escrito convenientemente la concurrencia de las circunstancias descritas para que el Ayuntamiento pueda contrastar la existencia de la causa y concluya que es susceptible de ser considerada como supuesto de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá solicitar la emisión de informes o dictámenes a técnicos periciales, para la correcta apreciación de estas circunstancias. Sin la autorización expresa del Ayuntamiento constatando la concurrencia de esta situación extraordinaria, no se concederá prórroga alguna del aprovechamiento.

En caso de autorización de la prórroga, se producirá automáticamente un incremento en el precio de la adjudicación de un QUINCE POR CIENTO (15%), incremento que el adjudicatario reconoce y acepta implícitamente desde el mismo momento de haber participado en la subasta.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1.- Podrán licitar todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acepten íntegramente el presente pliego, y no se encuentren incurso en alguno de los casos de prohibición de contratar enumerados en el artículo 22 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No están habilitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, con el Ayuntamiento de Mendavia.

2.- La capacidad de obrar en las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución y de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se verificará mediante acto de subasta pública por el procedimiento ordinario de oferta en sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La adjudicación provisional se realizará a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Mendavia hasta el día 17 de octubre de 2023.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Mendavia, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, 31587 de Mendavia, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común. NO serán admitidas aquellas proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha precitada en el párrafo anterior.

Se presentará un sobre único en el que se incluirán otros dos, debiendo de estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y contendrán la siguiente leyenda y documentos:

#### **Sobre nº 1: “Documentación administrativa”**

- 1.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con todas las condiciones exigidas para contratar. La declaración se realizará conforme al modelo del Anexo I.
- 2.- Fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del representante que suscribe la oferta. Para las personas físicas, fotocopia del DNI del licitador.
- 3.- Garantía provisional por importe de un 2% del valor de tasación del lote (6.103 euros). La garantía provisional podrá presentarse en metálico, en aval, cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente.

Si el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación no cumpliera en plazo con la obligación de presentación de la documentación de las condiciones exigidas para poder contratar establecidas en la cláusula 10 de este Pliego, se le incautará la garantía provisional y responderá, además, de los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Mendavia por la diferencia de la adjudicación al adjudicarse el aprovechamiento al licitador que en su caso hubiere realizado la siguiente mejor postura.

#### **Sobre nº 2: “Proposición económica”**

La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como Anexo II de este pliego, donde figura expresamente que acepta íntegramente las condiciones del presente Pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión automática del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

## **6.- MESA DE CONTRATACIÓN**



La Mesa de Contratación para la adjudicación de la subasta estará integrada por los miembros del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales del Ayuntamiento de Mendavia. Serán Presidente y Secretario de la Mesa los que lo sean de la Corporación.

## **7.- SUBASTA**

La subasta (apertura de los sobres de las ofertas) tendrá lugar en acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Mendavia, a las 12 horas del día 17 de octubre de 2023, procediéndose a la adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa económicamente.

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mendavia y en el Portal de Contratación de Navarra.

## **8.- SEXTEO**

La Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor. La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento, como mínimo, de la sexta parte, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Dentro de los seis días siguientes a contar de la hora anunciada para la apertura de los pliegos (subasta), podrá ser mejorada la postura con el aumento de la sexta parte del importe de adjudicación provisional. Este plazo terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

b) La mejora podrá ser formulada por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que consigne previamente la fianza provisional.

c) Puede formularse por escrito, o mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento está obligado a poner en conocimiento del adjudicatario provisional que su postura ha sido mejorada en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará también a pliego cerrado. Si no concurren licitadores, se adjudicará provisionalmente al sexteante.

f) Se levantará acta de la nueva adjudicación provisional y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.

g) Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito

contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación definitiva.

h) Pasado el plazo anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las reclamaciones que se hubieran producido y acordará la adjudicación definitiva.

El sexteo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra.

## **9.- SUBASTA DESIERTA**

En el supuesto de que no se presentasen propuestas en la primera subasta o de que ninguna de ellas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, se declarará la subasta desierta y se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 210 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra. En tal caso, la adjudicación y explotación se regirá igualmente por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso.

## **10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

La documentación que deberá presentar el adjudicatario o rematante provisional en el plazo máximo de diez (10) días naturales contados desde la adjudicación provisional del aprovechamiento y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva es la siguiente:

- 1.- Documento Nacional de Identidad si es persona física o escritura de constitución y, en su caso, de modificación, de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil si es persona jurídica. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por aquel Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- 2.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador.
- 3.- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- 4.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas (Ayuntamientos, C.C.A.A., etc.) respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5.- Certificado de estar de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal y al corriente del mismo, especificando clase de actividad y ámbito (municipal, territorial o estatal).

6.- Certificado expedido por la Seguridad Social, con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, acreditativo de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le impongan las disposiciones vigentes.

7.-Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad en el trabajo, Salud en el trabajo y en prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden.

9.- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva que viene establecida en un cinco (5%) por ciento del precio final de la adjudicación, que podrá presentarse en metálico, en aval bancario, en cheque conformado o en cualquier otra forma prevista en la legislación vigente. Esta garantía definitiva será devuelta una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se acusen.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

## **11.- PAGOS DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DEL I.V.A.**

Serán por cuenta del adjudicatario definitivo del aprovechamiento todos los gastos de publicación de los anuncios de la subasta en medios de comunicación, los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias o cualquier otro documento de Organismos y Particulares, así como los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad en la explotación del lote.

El adjudicatario queda obligado al pago del tipo legalmente establecido en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre la cantidad de la adjudicación definitiva.

## **12.- PAGOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

En lo que respecta al pago del importe del remate del aprovechamiento forestal, el adjudicatario deberá efectuarlo de acuerdo al siguiente calendario de pagos, entendiendo los plazos indicados como máximos:

- El primer 30% del precio de adjudicación, a los treinta (30) días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva.
- El 70% del precio de adjudicación, transcurridos seis (6) meses de la adjudicación definitiva y siempre antes de comenzar los trabajos de aprovechamiento.

Los gastos correspondientes a la publicación de anuncios de la subasta en medios de comunicación se comunicarán al adjudicatario en los quince días posteriores a la firma del contrato y deberán pagarse a los diez días de recibir dicha comunicación.

Los ingresos deberán efectuarse previa emisión de factura, mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Mendavia.

### **13.- INTERESES DE DEMORA**

Podrá el adjudicatario adelantar el pago de los plazos establecidos en el presente Pliego, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo expreso del Ayuntamiento de Mendavia autorizando y aceptando la demora solicitada formalmente por el mismo. Toda demora en los pagos devengará a favor del Ayuntamiento de Mendavia el interés legal anual correspondiente.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente a la fecha en que conforme a la cláusula 12, el adjudicatario debía proceder al pago del plazo correspondiente y no lo ha hecho, y se contará hasta el día en que efectivamente se realice el ingreso de la cantidad que corresponda en cada caso.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos, el adjudicatario no lo ha realizado, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva el derecho de requerir el pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos y recargos que por estas actuaciones se originen.

Así mismo, el Ayuntamiento de Mendavia se reserva la facultad de compensar el importe de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario con el importe de los plazos debidos y no abonados en la fecha correspondiente, sin perjuicio de constituir causa de resolución del contrato.

### **14.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DAÑOS PRODUCIDOS**

1.- El aprovechamiento forestal objeto de esta subasta se realizará conforme a las determinaciones de este Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mendavia y de acuerdo con las condiciones técnicas dictadas por el Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de fecha 24 de julio de 2023.

2.-Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben por el adjudicatario en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia sobre el estado de los mismos. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo Informe expreso del Servicio de Medio Natural sobre la reclamación que se presente.

3.- El adjudicatario deberá dejar las pistas forestales, los caminos, acequias, cierres y resto de terrenos que utilice para la saca y arrastre de madera y para el transporte de los productos

forestales procedentes del aprovechamiento en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de productos procedentes de la corta, por lo que realizará por su cuenta y a su costa las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.

Para ello, una vez terminada la explotación y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento de Mendavia la terminación de los trabajos de explotación, para que por el Ayuntamiento en unión con el adjudicatario o la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que ha quedado la zona, caminos etc tras la saca y porte de los productos forestales, de lo cual se levantará Acta, y proceder, en el caso de que existan deterioros, a la reparación de los mismos para la fecha en la que el Ayuntamiento lo determine (que, como norma general será un plazo de un mes desde el levantamiento del Acta) de manera que queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día de comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado. En todo caso, el adjudicatario reparará todas las pistas utilizadas, dejándolas en condiciones de transitabilidad y en ningún caso peores a las encontradas.

En caso de que el adjudicatario decida dar parte a su compañía aseguradora de los daños causados y ésta no resolviera el siniestro en el plazo de un mes, el Ayuntamiento podrá tomar la iniciativa de la reparación independientemente del peritaje de la compañía aseguradora y acometer los trabajos con cargo a la fianza definitiva depositada. Si finalizados los trabajos de reparación, la compañía aseguradora abonara parte o todo el valor del siniestro, el Ayuntamiento reintegrará dicho importe al adjudicatario, restableciendo la cantidad del aval definitivo.

#### Limpieza. Eliminación de residuos.

4.- El adjudicatario deberá dejar todas las parcelas objeto de aprovechamiento limpias de latas, basuras, bidones, plásticos y otros desperdicios, así mismo deberá eliminar los restos de corta y dejar limpia la zona objeto de aprovechamiento, en las condiciones que se establecen en los puntos 7, 8, 9 y 10 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares de Gobierno de Navarra. La inspección del cumplimiento de esta obligación se realizará en el acto de inspección que se establece en el epígrafe 3 de esta Cláusula y para lograr su cumplimiento se estará asimismo a lo establecido en el párrafo tercero del epígrafe 3 de esta Cláusula.

#### Certificación forestal PEFC

5.- La madera objeto de este aprovechamiento cuenta con la Certificación Forestal PEFC, número de expediente 179/2012, por lo que el adjudicatario está obligado a cumplir la Guía de Buenas Prácticas Forestales para empresas, la cual se le proporcionará junto con el traslado del acuerdo de adjudicación definitiva a su nombre.

#### Imposibilidad de cesión del objeto del contrato.

6.- No se admitirá la cesión por parte del adjudicatario del aprovechamiento forestal adjudicado mediante subasta.

## **15.- RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, modificación de los precios fijados en sus ofertas.

## **16.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.**

Estas cláusulas, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se entienden aceptadas por el adjudicatario y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego (Anexo I y II).

## **17.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.**

El adjudicatario será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Si el contrato se resuelve por culpa del adjudicatario, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquel.

## **18.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

En la ejecución de los trabajos que tienen por objeto este aprovechamiento forestal, el adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como las demás disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

## **19.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos conducentes al aprovechamiento forestal objeto de este Pliego.

## **20.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES**

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato y no derivándose responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de las relaciones laborales que este personal tenga con la adjudicataria o con la subcontrata.

## **21.- SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.**

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios causados. Para ello, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

## **22.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, además de las que legalmente sean aplicables, especialmente las siguientes:

- La falta de constitución de las garantías exigidas.
- El incumplimiento del pago del precio en los plazos establecidos por el Ayuntamiento en el requerimiento que se haga al adjudicatario una vez finalizados los plazos fijados en el punto 12 de este Pliego.

## **23.- REGIMEN JURIDICO**

El contrato objeto del presente Pliego se registrará con carácter preferente por este Pliego de Condiciones Administrativas y por el Pliego de Condiciones Técnicas dictadas por el Servicio de Medio Natural del Gobierno de Navarra y en lo no previsto en ellos, por la legislación administrativa aplicable.

El órgano de contratación resolverá cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos. Contra las resoluciones y acuerdos que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 333 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.”

**TERCERA.**- Publicar la presente subasta pública en el Portal de Contratación de Navarra, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en los diarios de edición en Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

**8.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELAS 631 Y 645 DEL POLÍGONO 11.**

Visto escrito presentado por don Francisco Javier Campos Albero de fecha 29 de junio de 2023, con número de registro en las dependencias municipales 1046/2023, solicitando la renuncia al Lote nº 16 parcelas comunales de secano 631 y 645 del polígono 11, adjudicación conferida mediante Acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, visto el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de fecha 4 de agosto del corriente, y con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.**- Darse por enterada de la renuncia formulada por Francisco Javier Campos Albero, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento del lote número 16 de secano (polígono 11 - parcelas 631/645 - 6,66 Has).

**SEGUNDO.**- Significar al interesado que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza.

**TERCERO.**- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

**9.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELA 586B DEL POLÍGONO 2.**

Visto escrito presentado por don José Azpillaga Guerra de fecha 31 de julio de 2023, con número de registro en las dependencias municipales 1183/2023, solicitando la renuncia al Lote nº 8 de regadío parcela comunal 586B del polígono 2, adjudicación conferida mediante Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, visto el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de fecha 4 de agosto del corriente, la Corporación, por la unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**:



**PRIMERO.-** Darse por enterada de la renuncia formulada por José Azpillaga Guerra, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento del lote número 8 de regadío (polígono 2 - parcela 586B - 1,26 Has-14 Robadas).

**SEGUNDO.-** Significar al interesado que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

**10.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL APROVECHAMIENTO EN PARCELA COMUNAL DE VIÑA EN REGADÍO 2103E, 2106F Y 2013I DEL POLÍGONO 3.**

Seguidamente, el Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto el escrito presentado por don Marcos Romeo Romero, de fecha 28 de junio de 2023, registro de entrada 1043/2023, en el que solicita el cambio de titularidad a su nombre por fallecimiento de su padre don Antonio Romeo Elvira, adjudicatario de la parcela comunal de viña en regadío sita en las parcelas 2103E, 2106F y 2013I del polígono 3, fecha de inicio del aprovechamiento el 1 de enero de 2002; manifestando igualmente que cumple los requisitos para tener derecho a dicho aprovechamiento; con el dictamen favorable de la Comisión de Agricultura de 4 de agosto del corriente, por la unanimidad de los/as corporativos/as presentes, el Pleno **ACUERDA:**

1.- De acuerdo con lo previsto en el Artículo 21.1 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de esta localidad, transmitir a don Marcos Romeo Romero, con DNI nº 16551979-Y, la titularidad de la parcela comunal de viña en regadío 2103E, 2106F y 2013I del polígono 3, de 0,14, 0,04 y 0,04 Hectáreas respectivamente, causando baja de la misma don Antonio Romeo Elvira por fallecimiento.

2.- La adjudicación se hace por el mismo plazo del que disponía el transmitente, es decir para tres sorteos, hasta el 31 de diciembre de 2031, ampliable a otro más, hasta el 31 de diciembre de 2041, según lo estipulado en el artículo 20 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales.

3.- Dar cuenta de la presente transmisión de titularidad a Intervención General Municipal para la correspondiente baja y alta en el rol de adjudicatarios de terrenos comunales.

**11.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 24 de julio de 2023 al día 18 de septiembre de 2023.

El Sr. Sainz Ruíz pregunta por la Resolución de 13 de septiembre por la que se aprueba la donación gratuita por parte de doña Felisa Pereda Cereceda a favor del Ayuntamiento de Mendavia, de una participación de un 33,34% en la propiedad del inmueble sito en Mendavia, calle Urbasa, 6, correspondiente con parcela catastral 3170, del polígono 5 de Mendavia. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de la parte de un solar en suelo urbano donde no hay nada construido.

No formulándose más preguntas, los Sres./as corporativos/as se dan por enterados/as.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.